

Prorrogan plazo para la presentación de la Declaración Anual Consolidada 2006 - DAC del año 2006

RESOLUCION DIRECTORAL N° 116-2007-MEM-DGM

Lima, 5 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que los titulares de la actividad minera están obligados a presentar anualmente una Declaración Anual Consolidada - DAC, precisando que la inobservancia de esta obligación será sancionada con multa;

Que, por Resolución Ministerial N° 353-2000-EM/VMM, publicada el 2 de setiembre de 2000, se aprobó la escala de multas y penalidades que se aplicará en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y sus respectivas normas reglamentarias, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley citada, modificado por el artículo 9 de la Ley N° 27651;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2005-MEM-DM, publicada el 16 de mayo de 2005, se aprobó el formulario de la Declaración Anual Consolidada - DAC, señalándose en su artículo 3 que la Dirección General de Minería será la encargada de determinar la forma y fecha de presentación de esta obligación, mediante resolución directoral;

Que, por Resolución Directoral N° 151-2005-MEM-DGM, publicada el 18 de mayo de 2005, se dispuso que los titulares mineros que, al 31 de diciembre del año sobre el que se realiza la declaración, hayan estado debidamente acreditados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales también deberán seguir el procedimiento establecido en el anexo de la misma resolución directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2007-MEM-DGM, publicada el 1 de junio de 2007, se fijó el día 30 de junio de 2007 como fecha límite de presentación de la Declaración Anual Consolidada del año 2006, a través de Internet en la página web <http://extranet.minem.gob.pe>;

Que, habiendo vencido el plazo otorgado para la presentación de la Declaración Anual Consolidada - DAC del año 2006 y por considerar situaciones excepcionales que han impedido a algunos titulares presentar en forma oportuna dicha declaración, es conveniente establecer una prórroga para dicha presentación, de conformidad con el interés del Ministerio de Energía y Minas de promover la gestión descentralizada de las declaraciones;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar, de manera excepcional y por única vez; el plazo de presentación de la Declaración Anual Consolidada 2006 - DAC del año 2006 hasta el 31 de julio de 2007.

Artículo 2.- Publicar en la pagina web del Ministerio de Energía y Minas: <http://extranet.minem.gob.pe>, la relación de titulares mineros que al 30 junio del 2007 no han cumplido con presentar su Declaración Anual Consolidada - DAC del año 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería